



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 19 de noviembre de 2019- Número 5705

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

- 946** Resolución nº 1568 de fecha 14 de noviembre de 2019, relativa a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de noviembre ejercicio 2019. 3113
- 947** Extracto de la orden relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva destinadas a la realización de proyectos destinados a la creación de un flujo de visitantes hacia Melilla a través de agencias de viaje. 3114
- 948** Convocatoria con sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos destinados a la creación de un flujo de visitantes hacia la ciudad autónoma de Melilla y actuaciones de fomento de ventas de paquetes turísticos a Melilla a través de agencias de viajes. Ejercicio 2019. 3118
- 949** Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario de la tasa por la prestación del servicio de basura doméstica, primero, segundo, tercero y cuarto, ejercicio 2019. 3134
- 950** Aviso de inicio del plazo del ingreso voluntario de la tasa por prestación del servicio de basura industrial, primero, segundo, tercero y cuarto, ejercicio 2019. 3135

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

- 951** Relación de subvenciones concedidas dentro del Programa Operativo Fse 2014-2019, a fundación Hispano Árabe de la Dieta Mediterránea. 3136

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

- 952** Rectificación de error de anuncio publicado en el bome nº 5699 de fecha 29 de octubre de 2019, relativo a V Certamen de Redacción Juvenil "Clara Campoamor" reflexiones sobre la violencia de género. 3137
- 953** Orden nº 781 de fecha 11 de noviembre de 2019, relativa al programa de reposición de libros de texto en los centros de educación infantil y primaria sostenidos en los Centros De Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (curso académico 2019-2020) 3139

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 954** Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla para actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense. 3140

MINISTERIO DE JUSTICIAPágina**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

955 Notificación de sentencia a D. Abdelkader Mohamed Bouzian Moumen, en procedimiento de sobre reclamación de cantidad nº 231/ 2019. 3144

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

956 Notificación de sentencia a D. Hamza Bouachra y D^a. Halima Kaychouch, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 38 / 2019. 3145

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

957 Citación de sentencia a D. Taoufik Taoufik, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 122 / 2019. 3146

958 Citación de sentencia a D. Soufiane Boulakhrif, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 24 / 2019. 3147

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº3

959 Notificación de sentencia a D. Ángel Centelles García y D. Joaquín López Sánchez, en procedimiento de entrada en domicilio nº 2 / 2019. 3148

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

946. RESOLUCIÓN Nº 1568 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSKO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE EJERCICIO 2019.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34187/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSKO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de NOVIEMBRE ejercicio 2019, y abarcará desde el día 25 de NOVIEMBRE de 2019, al 25 de ENERO de 2019 ambos inclusive.

Melilla 14 de noviembre de 2019,
El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo,
Julio Liarte Parres

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

947. EXTRACTO DE LA ORDEN RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE UN FLUJO DE VISITANTES HACIA MELILLA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJE.

TituloES: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE UN FLUJO DE VISITANTES HACIA MELILLA A TRAVES DE AGENCIAS DE VIAJE

TextoES: BDNS(Identif.):482082

CONVOCATORIA CON SUS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE UN FLUJO DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACTUACIONES DE FOMENTO DE VENTAS DE PAQUETES TURÍSTICOS A MELILLA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES. EJERCICIO 2019

La Ciudad Autónoma de Melilla ejerce competencias sobre la “promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial” (art. 21.1. 16ª de su Estatuto de Autonomía), siendo su alcance, no sólo las meramente ejecutivas (administración, inspección y sanción) sino también la “potestad normativa reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado” .

Mediante el Real Decreto 337/1996 de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de Turismo ha asumido, entre otras muchas funciones y servicios, la de “... planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla y de su infraestructura; (...) Autorizar, controlar y tutelar las entidades de fomento del turismo locales, así como su actividades promocional...”, entre otras

Todo destino turístico precisa, y de ello se encarga principalmente la Administración Pública, de fomentar y publicitar las excelencias del mismo, sus recursos, su patrimonio, su gastronomía, etc. Sin embargo, esta labor promocional debe ir de la mano de una eficaz comercialización del producto a través de los paquetes turísticos vacacionales, que son los que ponen al alcance de los turistas el poder contratar los viajes combinados que le garanticen el poder disfrutar de unas vacaciones con la garantía que ofrece el respaldo de empresas especializadas en ello.

Además de la labor institucional de promoción del destino Melilla, las agencias de viajes disponen de sus canales de distribución y comercialización propios, así como de sus campañas de publicidad y marketing que permite llegar al consumidor, incluyendo para ello precios impacto y medidas publicitarias que inciden en precio y donde la Administración no puede llegar.

Desde hace varios años se vienen implantando ayudas a este tipo de empresas a través de convenios de colaboración que han permitido un incremento sostenido en cuanto a visitantes y pernoctaciones en la Ciudad de Melilla.

Todo este movimiento viene y debe ser realizado por empresas especializadas turísticas, dada la complejidad del sector, altamente sensible a los vaivenes económicos y sociales, para poder adaptar la oferta a cada momento concreto, y así permitir tener en el mercado un abanico de productos turísticos.

Continuar ofreciendo este servicio implica para la Ciudad de Melilla una actividad económica y turística de gran valor teniendo en cuenta el carácter de servicios que conlleva y que repercute directamente en los subsectores de transporte, comercios, servicios de hostelería, guías turísticos, etc.

Conviene ahora proceder a una convocatoria de libre concurrencia a fin de que por las entidades especializadas en turismo, agencias de viajes, aporten soluciones e ideas innovadoras a estas actuaciones de fomento del turismo.

Por otra parte son títulos competenciales, el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de “promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Forma parte, asimismo de las bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME num. 4224, de 9 de septiembre de 2005, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, teniendo a tal efecto la consideración de ordenanza general de subvenciones.

En base a ello se procede tramitar en el ejercicio 2019 la convocatoria de ayudas para la realización de Proyectos destinados a la creación de un flujo de visitantes hacia la Ciudad Autónoma de Melilla y actuaciones de fomento de ventas de paquetes turísticos a Melilla a través de agencias de viajes. Ejercicio 2019.

Artículo 1.- OBJETO

1.- Las presentes normas tienen por objeto establecer la Convocatoria para la concesión de Ayudas a Proyectos de Interés Turístico consistentes en fomentar la creación de un flujo de visitantes hacia la Ciudad Autónoma de Melilla y actuaciones de fomento de ventas de paquetes turísticos a Melilla a través de agencias de viajes realizados o que se realicen durante el año 2019. Estas acciones subvencionables deben estar destinadas a fomentar el turismo a Melilla, en todos los segmentos turísticos que la Ciudad ofrece.

2.- Proyectos subvencionables. Los proyectos que se subvencionen deberán orientarse a la creación de un flujo de visitantes hacia la ciudad de Melilla, y podrán consistir en la elaboración, oferta y comercialización de paquetes turísticos que presenten a Melilla como destino, así como, entre otras posibles actuaciones, en la realización de iniciativas dirigidas a la comunicación y difusión del potencial turístico de Melilla, mediante campañas específicas a través de plataformas digitales, TICS o medios convencionales de comunicación (prensa, radio, televisión), presentaciones en congresos y foros especializados u otros medios adecuados para la eficaz divulgación de los atractivos históricos, culturales, monumentales, comerciales, geográficos y gastronómicos, entre otros, del destino Melilla, incluyendo información completa y actualizada sobre las alternativas de transporte y la oferta hotelera, gastronómica, etc, el interés turístico de su entorno y cualquiera otros aspectos se estimen de interés a juicio del solicitante, así como el diseño e implementación de instrumentos y estrategias verificables que permitan evaluar la eficacia y los resultados del proyecto.

En particular, también serán subvencionables las actuaciones relativas al fomento de ventas de excursiones a Melilla con los operadores internacionales que operan el destino Saidia, participando activamente en dos importantes eventos que se celebran en el complejo turístico de Saidia: Saidia Festival y Saidia Singles, así como la promoción y comercialización del destino turístico “Melilla” destinado al turismo residencial implantado en Marruecos.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente bases aquellas agencias de viajes que acrediten experiencia en la realización de actividades relacionadas con la programación y venta de paquetes turísticos vacacionales y cumplan las siguientes condiciones:

Disponer de al menos una página web que además de promocionar el destino “Melilla” permita la reserva y venta del producto.

2.- Requisitos de las Entidades beneficiarias:

La Entidad beneficiaria deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo en la AGE, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Artículo 3. AYUDAS.

1.- La cuantía total de la subvención se determinará en la correspondiente Resolución de concesión, en función de los objetivos previstos por el proyecto aprobado y sin que pueda superar los 40.000 euros (cuarenta mil euros).

2.- El órgano concedente, a propuesta del instructor, podrá establecer limitaciones a la cantidad a conceder por motivos presupuestarios o de carácter económico sobrevenidas. En este caso se aplicará lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

3.- La concesión de las ayudas no será invocable como precedente en futuras convocatorias.

4.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

5.- La ayuda determinada en la Resolución irá destinada a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con las concretas actividades subvencionadas, excluyéndose los que se correspondan con gastos fijos de la actividad del beneficiario:

- Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario. Tratándose de autónomos se aportará Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación e Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos en caso necesario. Se justificarán mediante los siguientes documentos: Contrato mercantil en su caso. Factura de la empresa o de la persona física. Justificante de pago de dicha factura.
- Gastos generales, materiales y técnicos. Estos gastos incluyen los siguientes conceptos:
 - Gastos de ejecución de material técnico (documentación, publicidad, diseño página web, mantenimiento de la página, etc) y ejecución en material de oficina.
 - Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:
 - Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
 - Mantenimiento.
 - Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
 - Comunicaciones
 - Limpieza
 - Seguridad y vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.

- Otros gastos necesarios para la realización de las acciones.

6.- Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo, sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones, así como lo señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7.- Las facturas o justificantes de gasto deberán estar emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención. En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 4.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 200.000 €, en la Partida Presupuestaria: 43202/4790 SUBVENCIÓN PAQUETES TURÍSTICOS num. de Documento 52019000000087

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2019-11-13

Firmante: EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE TURISMO
JAIME BUSTILLO GÁLVEZ

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

948. CONVOCATORIA CON SUS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE UN FLUJO DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACTUACIONES DE FOMENTO DE VENTAS DE PAQUETES TURÍSTICOS A MELILLA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES. EJERCICIO 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019, aprobó las siguientes BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE UN FLUJO DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACTUACIONES DE FOMENTO DE VENTAS DE PAQUETES TURÍSTICOS A MELILLA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES. EJERCICIO 2019, haciendo constar que de conformidad con el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005) se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención correspondiendo al Consejero competente por razón de la materia la de convocar y adjudicar.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31466/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobar la siguiente:

CONVOCATORIA CON SUS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE UN FLUJO DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACTUACIONES DE FOMENTO DE VENTAS DE PAQUETES TURÍSTICOS A MELILLA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES. EJERCICIO 2019.

La Ciudad Autónoma de Melilla ejerce competencias sobre la “promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial” (art. 21.1. 16ª de su Estatuto de Autonomía), siendo su alcance , no sólo las meramente ejecutivas (administración, inspección y sanción) sino también la “potestad normativa reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado” .

Mediante el Real Decreto 337/1996 de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de Turismo ha asumido, entre otras muchas funciones y servicios, la de “... *planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla y de su infraestructura; (...) Autorizar, controlar y tutelar las entidades de fomento del turismo locales, así como su actividades promocional...*”, entre otras.

Todo destino turístico precisa, y de ello se encarga principalmente la Administración Pública, de fomentar y publicitar las excelencias del mismo, sus recursos, su patrimonio, su gastronomía, etc. Sin embargo, esta labor promocional debe ir de la mano de una eficaz comercialización del producto a través de los paquetes turísticos vacacionales, que son los que ponen al alcance de los turistas el poder contratar los viajes combinados que le garanticen el poder disfrutar de unas vacaciones con la garantía que ofrece el respaldo de empresas especializadas en ello.

Además de la labor institucional de promoción del destino Melilla, las agencias de viajes disponen de sus canales de distribución y comercialización propios, así como de sus campañas de publicidad y marketing que permite llegar al consumidor, incluyendo para ello precios impacto y medidas publicitarias que inciden en precio y donde la Administración no puede llegar.

Desde hace varios años se vienen implantando ayudas a este tipo de empresas a través de convenios de colaboración que han permitido un incremento sostenido en cuanto a visitantes y pernoctaciones en la Ciudad de Melilla.

Todo este movimiento viene y debe ser realizado por empresas especializadas turísticas, dada la complejidad del sector, altamente sensible a los vaivenes económicos y sociales, para poder adaptar la oferta a cada momento concreto, y así permitir tener en el mercado un abanico de productos turísticos .

Continuar ofreciendo este servicio implica para la Ciudad de Melilla una actividad económica y turística de gran valor teniendo en cuenta el carácter de servicios que conlleva y que repercute directamente en los subsectores de transporte, comercios, servicios de hostelería, guías turísticos, etc.

Conviene ahora proceder a una convocatoria de libre concurrencia a fin de que por las entidades especializadas en turismo, agencias de viajes, aporten soluciones e ideas innovadoras a estas actuaciones de fomento del turismo.

Por otra parte son títulos competenciales, el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de “ promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” , añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Forma parte, asimismo de las bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME num. 4224, de 9 de septiembre de 2005, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, teniendo a tal efecto la consideración de ordenanza general de subvenciones.

En base a ello se procede tramitar en el ejercicio 2019 la convocatoria de ayudas para la realización de *Proyectos destinados a la creación de un flujo de visitantes hacia la Ciudad Autónoma de Melilla y actuaciones de fomento de ventas de paquetes turísticos a Melilla a través de agencias de viajes. Ejercicio 2019.*

Artículo 1.- OBJETO

1.- Las presentes normas tienen por objeto establecer la Convocatoria para la concesión de Ayudas a Proyectos de Interés Turístico consistentes en fomentar *la creación de un flujo de visitantes hacia la Ciudad Autónoma de Melilla y actuaciones de fomento de ventas de paquetes turísticos a Melilla a través de agencias de viajes realizados o que se realicen durante el año 2019.* Estas acciones subvencionables deben estar destinadas a fomentar el turismo a Melilla, en todos los segmentos turísticos que la Ciudad ofrece.

2.- Proyectos subvencionables. Los proyectos que se subvencionen deberán orientarse a la creación de un flujo de visitantes hacia la ciudad de Melilla, y podrán consistir en la elaboración, oferta y comercialización de paquetes turísticos que presenten a Melilla como destino, así como, entre otras posibles actuaciones, en la realización de iniciativas dirigidas a la comunicación y difusión del potencial turístico de Melilla, mediante campañas específicas a través de plataformas digitales, TICS o medios convencionales de comunicación (prensa, radio, televisión), presentaciones en congresos y foros especializados u otros medios adecuados para la eficaz divulgación de los atractivos históricos, culturales, monumentales, comerciales, geográficos y gastronómicos, entre otros, del destino Melilla, incluyendo información completa y actualizada sobre las alternativas de transporte y la oferta hotelera, gastronómica, etc, el interés turístico de su entorno y cualquiera otros aspectos se estimen de interés a juicio del solicitante, así como el diseño e implementación de instrumentos y estrategias verificables que permitan evaluar la eficacia y los resultados del proyecto.

En particular, también serán subvencionables las actuaciones relativas al fomento de ventas de excursiones a Melilla con los operadores internacionales que operan el destino Saidia, participando activamente en dos importantes eventos que se celebran en el complejo turístico de Saidia: Saidia Festival y Saidia Singles, así como la promoción y comercialización del destino turístico "Melilla" destinado al turismo residencial implantado en Marruecos.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente bases aquellas agencias de viajes que acrediten experiencia en la realización de actividades relacionadas con la programación y venta de paquetes turísticos vacacionales y cumplan las siguientes condiciones:

1. Disponer de al menos una página web que además de promocionar el destino "Melilla" permita la reserva y venta del producto.

2.- Requisitos de las Entidades beneficiarias:

La Entidad beneficiaria deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo en la AGE, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Declarar asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Artículo 3. AYUDAS.

1.- La cuantía total de la subvención se determinará en la correspondiente Resolución de concesión, en función de los objetivos previstos por el proyecto aprobado y sin que pueda superar los 40.000 euros (cuarenta mil euros).

2.- El órgano concedente, a propuesta del instructor, podrá establecer limitaciones a la cantidad a conceder por motivos presupuestarios o de carácter económico sobrevenidas. En este caso se aplicará lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

3.- La concesión de las ayudas no será invocable como precedente en futuras convocatorias.

4.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

5.- La ayuda determinada en la Resolución irá destinada a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con las concretas actividades subvencionadas, excluyéndose los que se correspondan con gastos fijos de la actividad del beneficiario:

a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario. Tratándose de autónomos se aportará Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación e Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

b) Gastos derivados de la contratación de medios externos en caso necesario. Se justificarán mediante los siguientes documentos: Contrato mercantil en su caso. Factura de la empresa o de la persona física. Justificante de pago de dicha factura.

c) Gastos generales, materiales y técnicos. Estos gastos incluyen los siguientes conceptos:

- I. Gastos de ejecución de material técnico (documentación, publicidad, diseño página web, mantenimiento de la página, etc) y ejecución en material de oficina.
- II. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:
 - Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
 - Mantenimiento.
 - Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
 - Comunicaciones
 - Limpieza
 - Seguridad y vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.
 - Otros gastos necesarios para la realización de las acciones.

6.- Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo, sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones, así como lo señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7.- Las facturas o justificantes de gasto deberán estar emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención. En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 4.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 200.000 €, en la Partida Presupuestaria: 43202/4790 SUBVENCIÓN PAQUETES TURÍSTICOS num. de Documento 52019000000087

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto: 30 puntos

- Proyecto muy coherente y adecuado al objeto de la subvención. Identifica con precisión objetivos específicos y plantea estrategias de eficacia contrastada y verificables respecto de la consecución de los resultados propuestos: 20 a 30 puntos.
- Proyecto acorde con el objeto de la subvención y suficientemente desarrollado en cuanto a la identificación de objetivos, estrategias y modelos de verificación: 10 a 19 puntos.
- Proyecto pobre en su concepción, insuficiente en la identificación de objetivos o resultados verificables o carente de coherencia: 0 a 9 puntos.

b) Incidencia de la actuación en la difusión de Melilla como destino turístico: 20 puntos.

En este apartado se valorará de forma proporcional el impacto de visitas turísticas que la entidad concursante proponga o acredite, debidamente justificada, en su Memoria o documentación complementaria.

c) Carácter innovador del Proyecto: 20 puntos.

En este apartado se valorará la existencia de otros proyectos anteriores que se vinieran ejecutando relacionados con el mismo objeto, la propuesta de nuevas soluciones o actuaciones innovadoras relacionadas con el objeto, así como la existencia de actuaciones de contenido similar o programas parecidos que viniera prestando la Administración Pública, a fin de evitar la duplicidad de actuaciones. Se establece la siguiente graduación: 5 puntos (sin valor innovador); 10 puntos (normal valor innovador); 20 puntos (gran valor innovador).

d) Porcentaje de inversión verificable dedicada directamente a publicidad en plataformas digitales o medios de comunicación convencionales (prensa, radio y televisión): 20 puntos
1 punto por cada punto porcentual invertido.

e) Porcentaje de cofinanciación propuesta por el solicitante: 10 puntos.

1 punto por cada punto porcentual cofinanciado. En este apartado se valorará la aportación de recursos propios, excluidas las aportaciones en especie, que el solicitante añada al importe de la subvención solicitada.

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total, y un mínimo de 10 puntos en el apartado de calidad del proyecto.

Artículo 6.- CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN

1. El procedimiento de concesión y gestión se iniciará con la publicación de la convocatoria por el Presidente-delegado del Patronato de Turismo, mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación.
2. Excepcionalmente, en caso de agotarse el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables.
3. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I del presente Acuerdo.

Artículo 7. CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.

La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y PLAZO, PROCEDIMIENTO.

1.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín de la Ciudad del extracto de la convocatoria, para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS**, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad dirigidas al Presidente del Patronato de Turismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Cuando la documentación se envíe por correo o en cualesquiera registros diferentes a los de Registro General de la Ciudad, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Patronato de Turismo la remisión de la propuesta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano gestor con posterioridad a la fecha de la evaluación de los proyectos por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases y demás normativa de aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa del Proyecto**, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

- a) Denominación del Programa, proyecto o acción concreta desarrollada o a desarrollar en el periodo subvencionable.
- b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
- c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción, teniendo en consideración que el periodo subvencionable es el año 2019.
- d) Lugar y circunstancias donde se han desarrollado o se desarrollan las acciones.
- e) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en esta convocatoria, así como la cofinanciación de la entidad y el porcentaje de inversión dedicada directamente a publicidad en plataformas digitales o medios de comunicación convencionales (prensa, radio y televisión).
- f) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se actúa.
- g) Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o se ha dotado el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se afectan para las acciones propuestas.
- h) Indicación de los objetivos a conseguir o conseguidos como difusión o fomento de Melilla como destino turístico y la afluencia de visitantes.
- i) Impacto de visitas turísticas que la entidad concursante proponga o acredite, debidamente justificada.
- j) Relación de los principales proyectos realizados en los últimos cinco años que incluya una breve descripción del objeto, importe y fechas, *currículum vitae* del personal adscrito, cualificación técnica del mismo, etc.

2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante. Datos acreditativos de la empresa.

3. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.

4. Memoria acreditativa de la experiencia de la entidad participante en turismo. Deberá aportar una relación de los principales trabajos, programas o acciones realizados en los últimos cinco años que incluya cuantías o presupuestos, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

5. Justificación por parte de las Entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se

realizará mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

6. En particular deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

7. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física solicitante y representatividad del la misma.

8. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

9. Cada solicitante podrá solicitar la subvención de solo un proyecto.

Artículo 9. SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD.

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 23, puntos 3º, 4º y 5º de la Ley General de Subvenciones en concordancia con el artículo 68 de la LPA.

A tal efecto, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Patronato de Turismo requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con los efectos previstos en la citada disposición en caso de no hacerlo.

2.- El Patronato de Turismo podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes normas.

Artículo 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente Acuerdo corresponde al Gerente del Patronato de Turismo u órgano competente en caso de modificación organizativa.

2.- El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

4.- De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Gerente del Patronato de Turismo y tres empleados públicos.

5.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio que señale en sus solicitudes, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Este plazo podrá ser reducido a la mitad en el supuesto de declaración de tramitación de urgencia. De existir éstas el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

6.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia en los supuestos que señala el artículo 24.4 de la Ley General de subvenciones.

7.- La propuesta de resolución definitiva, según el art. 56.4 del Rgto. se entenderá condicionada a que subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de realizar los actos de trámite y se notificarán a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

9.- El instructor, emitirá asimismo informe en el que constará, a su juicio y a tenor de la información que obra en su poder, que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

10.- En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el fomento del Turismo dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegiado de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

Artículo 11. RESOLUCIÓN.

1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes bases será de 2 meses desde la publicación de la convocatoria. En todo caso la resolución de la convocatoria tendrá lugar en el ejercicio presupuestario para el que se tiene prevista la ejecución del gasto.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, resolverá el Presidente del Patronato de Turismo o el que resulte competente en cada momento.

3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditado los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes, de conformidad con lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la Resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Presidente del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden

jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017).

7.- Se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud.

El órgano concedente, a propuesta del instructor, podrá establecer limitaciones a la cantidad a conceder por motivos presupuestarios, de carácter económico u otros sobrevenidos. En este caso se aplicará lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

8.-De conformidad con el artículo 20.8 letra b) de la Ley General de Subvenciones, para su publicación, la Ciudad Autónoma, a través del Patronato de Turismo, deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Artículo 12. CONTENIDO MÍNIMO DE LA ORDEN O RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La resolución de concesión, que en todo caso se adoptará en el presente ejercicio presupuestario 2019, especificará al menos:

- a) La Entidad beneficiaria a la que se concede la ayuda.
- b) La actividad realizada o a realizar.
- c) Datos esenciales del proyecto.
- d) Cuantía de la ayuda y, en su caso, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- e) Aplicación presupuestaria del gasto, en todo caso del ejercicio 2019.
- f) Forma, pago y requisitos de abono, de conformidad a las presentes bases.
- g) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- h) Plazo y formas de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Actuaciones de seguimiento, comprobación y control de la ejecución del proyecto, por parte del ente concedente.

Artículo 13. PAGOS.

1.- El pago de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el cien por cien del gasto aprobado en la resolución de concesión.

El abono de la subvención se realizará una vez justificado, en la forma prevista en las presentes bases, el cien por cien del gasto elegible y efectivamente realizado en el año 2019, mediante Resolución de pago de la Presidencia del Patronato dictada antes de que finalice el ejercicio presupuestario 2019.

Respecto a aquellas cantidades imputables a la subvención pero que sean realizadas al final del ejercicio 2019, esto es, posteriormente a la resolución de concesión, o cuya justificación no pueda acreditarse documentalmente antes de la finalización del 2019, podrán adelantarse a la beneficiaria, pero con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio 2020 y a resultados de la liquidación definitiva, en su caso.

Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- El periodo subvencionable con cargo a la presente convocatoria es el **año 2019**. Por tanto los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la anualidad 2019, no siendo admisible ningún justificante de gasto posterior al 31 de diciembre de 2019 ni anterior a 1 de enero de 2019.

Se considerará gasto realizado el que haya sido *efectivamente pagado* con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, siempre que responda de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas en una liquidación final, en su caso.

Será de aplicación lo señalado en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 14. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La rendición de la cuenta justificada, que será presentada de forma previa a la percepción de la ayuda, constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

Documentación a aportar:

- a) Memoria final de las actividades o proyectos y de los resultados obtenidos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, observaciones, datos estadísticos entre otros de interés.
- b) Los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de gasto

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrá aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones, así como lo señalado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 15. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

Artículo 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1.- Haber ejecutado o ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- 2.- Justificar ante el Patronato de Turismo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la entidad concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- 4.- Comunicar al Patronato de Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Comunicar a la entidad concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.
- 7.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- 9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 17. REINTEGRO.

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento el deber de comunicar al Patronato de Turismo concedente la obtención de ayudas, subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación por parte de la Ciudad Autónoma o de control estatal o comunitario.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y ss. de la ley General de Subvenciones, así como lo señalado en el artículo 94 y ss. del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la ley General de Subvenciones, correspondiendo al Presidente del Patronato de Turismo o autoridad que proceda según la normativa de aplicación, en su caso, la competencia para la incoación e imposición de las sanciones, y la instrucción del procedimiento al Gerente del Patronato, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE UN FLUJO DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACTUACIONES DE FOMENTO DE VENTAS DE PAQUETES TURÍSTICOS A MELILLA, A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES. EJERCICIO 2019

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Entidad:					
CIF / NIF:					

2. DOMICILIO SOCIAL					
Nombre Vía	Nº	Esc.	Piso	Letra	Código Postal
Localidad	Municipio	Provincia		País	
Teléfono	Fax		E - mail		

3 DATOS DEL / LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	CIF / NIF
Cargo	Teléfono	Fax	E - mail

4 DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN					
Nombre Vía	Nº	Esc.	Piso	Letra	Código Postal
Localidad	Municipio	Provincia		País	
Teléfono	Fax		E - mail		

5 AYUDA SOLICITADA E IMPORTE
Importe solicitado

Importe solicitado

D/Doña

En nombre y representación de la entidad arriba indicada MANIFIESTA que conoce las condiciones establecidas en la Resolución reseñada y se COMPROMETE a su cumplimiento, así como, a comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayuda.

DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña y SOLICITA que la sea concedida a esta entidad una subvención para el desarrollo de las acciones que adjunto se indican.

En a de de

FIRMA DE/LA SOLICITANTE

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD

(Indique con una "X" la documentación que acompaña, asegurándose que toda ella es **original o fotocopia compulsada**).

- 1 ☐ CIF.
- 2 ☐ Escritura/s de constitución.
- 3 ☐ Acreditación representatividad del solicitante.

- ☐ D.N.I.
- ☐ Documentación acreditación (poderes, actas, nombramientos, estatutos, etc.).
- 4 ☐ Memoria explicativa del proyecto realizado o a realizar durante el año 2019 firmada por el responsable de la entidad.
Se acompañará asimismo un resumen de la Memoria – Proyecto, según modelo.
- 5 ☐ Documentación acreditativa de no estar incurso la Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria (artículo 13 Ley General de Subvenciones). Certificaciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

- 6 ☐ Solicitud de Transferencia bancaria y certificado de cuenta corriente
- 7 ☐ Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Instituciones Públicas o Privadas por esa misma actividad.
- 8 ☐ Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física solicitante y representatividad del la misma.
- 9 ☐ Memoria de actividades últimos cinco años, cualificación del personal, y acreditación de las mismas y otros elementos según criterios de valoración.

Complementar un solo modelo en el que se incluyan cada una de las ayudas solicitadas.

[illegible]

5 Temporización (periodo de ejecución de las acciones).**6 Previsión de objetivos a conseguir o conseguidos****7. Descripción de los recursos humanos y materiales disponibles****8 Impacto del proyecto (Aspectos innovadores y estimación de resultados).**

9 Presupuesto detallado y desglosado por acciones.

ANEXO 3
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

D/Dña.

[Como](#)[de la](#)

[Con domicilio en Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que se conceden a la entidad por mí representada sean abonadas por conducto de: Banco o Caja: Sucursal:](#)

IBAN	Cód. Entidad				Cód. Sucursal				D.C.		Nº Cuenta Corriente / de ahorro									
Es																				

[\(Cumplimentar todos los recuadros\).](#)

[Vº Bº\(firma y sello\)](#)

En a de de

(Firma del/la representante legal).

[Fdo.](#)

ANEXO 4

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCOMPATIBILIDADES Y DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación de la entidad _____
Con C.I.F. nº _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada entidad concurrente no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención *PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE UN FLUJO DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACTUACIONES DE FOMENTO DE VENTAS DE PAQUETES TURÍSTICOS A MELILLA, A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES MAYORISTAS - MINORISTAS. EJERCICIO 2019*, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 20...

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Fdo:

Autoridad administrativa / notario público ante quien se otorga la presente declaración

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ANEXO 5

CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE UN FLUJO DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACTUACIONES DE FOMENTO DE VENTAS DE PAQUETES TURÍSTICOS A MELILLA, A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES. EJERCICIO 2019

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante el Patronato de Turismo, DECLARA:

Que (Si/No) _____ se han solicitado otras ayudas económicas para _____ de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales (si procede):

A) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

B) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier modificación de lo declarado, que se produzca con posterioridad.

Melilla _____, a ____ de _____ de 20..

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO NI EXISTENCIA DE RETENCIÓN DE PAGOS (ART. 25 y 88 Reglamento Ley General de Subvenciones)

Don/ñaen calidad decon domicilio ennúm.dey DNI número en representación de....., entidad concurrente a la convocatoria de subvenciones, y CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no le consta resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo declara que, al día de la fecha, la entidad que representa no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

Asimismo declara que la entidad solicitante, al día de la fecha, no tiene pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular nº 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).

Y para que así conste en el expediente de subvención, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 y 88.3 letra b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, firmo la presente declaración.

En Melilla, ade 201.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
@@DocumentosExpediente_TABLE		

De conformidad con el artículo 20.2 de los Estatutos del Patronato de Turismo, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá el interesado utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 13 de noviembre de 2019,
El Presidente del Patronato de Turismo,
Jaime Bustillo Gálvez

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

949. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA DOMESTICA, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, EJERCICIO 2019.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente a:

- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA DOMESTICA, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, EJERCICIO 2019

Abarcará, desde el DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2019 -HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, a 15 de Noviembre de 2019,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

950. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DEL INGRESO VOLUNTARIO DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA INDUSTRIAL, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, EJERCICIO 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente a: - TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA INDUSTRIAL, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, EJERCICIO 2019.

Abarcará, desde el DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2019 -HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2020, ambos inclusivos.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, a 15 de Noviembre de 2019,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

951. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2014-2019, A FUNDACIÓN HISPANO ÁRABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA.

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2014-2020.

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, a continuación, se relacionan las subvenciones concedidas en 2019 relativas a la Escuela de Hostelería de Melilla.

Régimen de Ayudas: Convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación en el marco de la "ESCUELA DE HOSTELERA" de la Ciudad Autónoma de Melilla. Anualidad 2019.

BDNS (Identif.): 473378 BOME: 5.688 DE 20/09/2019.

Bases: BOME N.º 5.179 de 04/11/2014.

Financiación: Tasa de cofinanciación FSE: 80%

EJE PRIORITARIO 1 / OBJETIVO TEMÁTICO 8: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.1: Facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, prestando atención a las diferencias por razón de sexo, incluido mediante iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral

OBJETIVO ESPECÍFICO 8.1.2: Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

Aplicación presupuestaria 08/24103/44900 con cargo presupuestos propios de Proyecto Melilla SAU (remanentes de 2018) ya cobrados de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BENEFICIARIO	CIF/NIF	SUBVENCION	EXPEDIENTE
FUNDACIÓN HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	75.561 38	EH19001
FUNDACIÓN HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	125.953,15 €	EH19002
FUNDACIÓN HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	56.010,84 €	EH19003
FUNDACIÓN HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	101.474,63 €	EH19004
FUNDACIÓN HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	51.000.00 €	EH19005

FSE: "Invertimos en tu Futuro"

Melilla 15 de noviembre de 2019,
Gerente de Proyecto Melilla, S.A.
Carolina Gorgé Lucíañez

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

952. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5699 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A V CERTAMEN DE REDACCIÓN JUVENIL "CLARA CAMPOAMOR" REFLEXIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Habiéndose observado un error en la redacción del punto 4 de las bases de la Convocatoria del V Certamen de Redacción Juvenil "Clara Campoamor", donde consta: *"Dichos premios consistirán en lotes de libros, cuya temática estará relacionada con la prevención de la violencia de género y el fomento de la igualdad "*, deberá aparecer: ***"Dichos premios consistirán en las categorías A y B, en material educativo informático y lotes de libros, cuya temática estará relacionada con la prevención de la violencia de género y el fomento de la igualdad. En cuanto a las entidades ganadoras, el premio consistirá en lotes de libros coeducativos."***

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30483/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación de las bases modificadas que a continuación se detalla,

V CERTAMEN DE REDACCIÓN JUVENIL "CLARA CAMPOAMOR". REFLEXIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

BASES:

1º.- Pueden participar en el concurso todos los jóvenes con residencia legal en Melilla y edad comprendida entre los 12 y los 18 años en la *categoría A*, y jóvenes con edades comprendidas entre los 19 y los 30 años en la *categoría B*.

Los/Las participantes deberán presentar una redacción original e inédita, en lengua castellana, que contengan reflexiones sobre su percepción del fenómeno de la Violencia de Género. Se valorará en dicha redacción la sensibilidad y compromiso con la igualdad y en consecuencia la intolerancia contra la violencia de género, asimismo se valorará el carácter innovador del trabajo realizado así como su claridad expositiva. Deberá tener una extensión no superior a cinco folios escritos en tipografía Arial 12, por una sola cara y a doble espacio.

2º.-En el encabezamiento de la redacción deberá consignarse el nombre de la entidad, en caso de presentarse por alguna, y seguidamente, con claridad, el nombre y los apellidos del autor, su edad, domicilio y teléfono de contacto.

3º.- El plazo de presentación de las redacciones ante la Viceconsejería de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad, permanecerá abierto hasta el 18 de Noviembre de 2019, a las 14,00 horas, no admitiéndose a concurso aquéllas que se presenten con posterioridad.

4º.- *En la categoría A*, se concederán tres premios * por valor económico de 800 euros al primero, 500 euros al segundo y 300 euros al tercero, a los autores de las tres redacciones que determine el Jurado en atención a su calidad, así como 20 accésit en premios por valor de 100 euros cada uno.

En la *categoría B*, se concederán tres premios* por valor de 800 euros, 500 euros y 300 euros a los tres mejores trabajos respectivamente.

Así mismo se concederán tres premios globales a las entidades mejor representadas, de 800 euros.

* Dichos premios consistirán en las categorías A y B, en material educativo informático y lotes de libros, cuya temática estará relacionada con la prevención de la violencia de género y el fomento de la igualdad. En cuanto a las entidades ganadoras, el premio consistirá en lotes de libros coeducativos.

5º.-Antes de publicarse la presente convocatoria, la Viceconsejera de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad, dictará Orden designando la composición del Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios, el mismo, estará constituido por un Jurado integrado por la Viceconsejera de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, y por tres empleados públicos que deberán ser agentes de Igualdad. Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La composición del Órgano Colegiado se dará a conocer el día que se haga público el fallo.

De acuerdo con las presentes bases, el Jurado podrá resolver las dudas que surjan en su aplicación.

6º.- La Viceconsejería de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla dará a conocer la deliberación del jurado y hará entrega de los premios en un acto público que se celebrará en el lugar y la fecha que se determinen, en el marco de las actividades conmemorativas del Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres del año 2019.

7º.- Las redacciones premiadas, así como cuantas se estimen oportunas de las presentadas, quedarán en poder de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo publicarlas si así lo considera.

8º.- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases.

9º.- De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

Melilla, 8 de Noviembre de 2019,
La Viceconsejera de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad,
Elena Fernández Treviño

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

953. ORDEN Nº 781 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVA AL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-2020)

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad mediante Orden número 2019000781 del día 11/11/2019 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el apartado 9 del PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-20), aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2019 (BOME núm. 5658, del día 07 de Junio de 2019), se ordenó, mediante Orden nº 12019000001 del 09 de julio de 2019 (BOME 5668, del 12 de julio de 2019) la concesión , entre otros, al Ceip León Solá, para el desarrollo del programa, la cuantía de 37.849,80 €, con cargo a la aplicación 14 32101 47000 "Programa Reposición de Libros" , RC nº de operación 12019000030907.

Iniciado el curso académico por la Dirección del citado colegio se constata error en la cuantía de ejemplares a reponer, en atención al aumento del número de alumnado respecto del inicialmente tomado en consideración, y así se lo hace saber a esta Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad mediante escrito del pasado día 07 de Octubre de 2019 con número de registro de entrada 2019102305.

VENGO EN ORDENAR el aumento de la cuantía concedida al Ceip León Solá en 3.013,84 euros resultando un total concedido a ese colegio de 40.863,64 euros para el desarrollo del citado programa durante el presente curso escolar 2019-2020 con cargo a la aplicación presupuestaria y retención de crédito arriba citado.

Lo que se traslada para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 14 de Noviembre de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

954. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SU SEDE SOCIAL Y RELIGIOSA, PARA LA PRÁCTICA DE CULTO Y EL SEGUIMIENTO DE SUS RITOS Y TRADICIONES Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SU SEDE SOCIAL Y RELIGIOSA, PARA LA PRÁCTICA DE CULTO Y EL SEGUIMIENTO DE SUS RITOS Y TRADICIONES Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE

En Melilla a día de la fecha que se adjunta sellada y:

REUNIDOS DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D^a. Dunia AlMansouri Umpierrez, Consejera de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 253 de fecha 4 de julio de 2019 (BOME extraordinario núm. 21, de igual fecha), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de fecha 16 de julio de 2019 (BOME extraordinario núm. 22 de igual fecha), actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Rajkumar Ramchand Nanwani, titular del DNI. Núm. 45.274.620-V, en calidad de Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla, Asociación con CIF V29902111, con domicilio en la Calle Castelar, n.º 12 de Melilla, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 12/06/2018.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: “*Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley*”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que “*(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.*”

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene, entre otros objetivos, “a) *La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense*”.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo segundo que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a “*(...) b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.*”

Por otra parte, en el Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad, de 16 de julio de 2019 (BOME extraordinario núm. 22 de igual fecha), se estableció en el punto 7 las correspondientes a la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, atribuyéndole, entre otras, la Cooperación con Entidades Religiosas.

Cuarto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de culto y mantenimiento de las creencias religiosas de los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla.

Quinto.- Con fecha 18 de octubre de 2019 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones destinadas a su sede social y religiosa, para la práctica del culto y seguimiento de sus ritos y tradiciones, así como en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones

La Subvención a la Comunidad Hindú se contempla de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, con la Aplicación Presupuestaria 01/92407 48900, por importe de 20.000 € (Subvención Comunidad Hindú).

CUARTA.- Actividades a subvencionar

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Hindú de Melilla serán las siguientes:

- a) Los gastos de alquiler y generales de mantenimiento de las instalaciones de la sede de la Comunidad Hindú de Melilla. Se considerarán como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales los gastos de luz, agua, seguros, limpieza del Centro, etc.
- b) Todas aquellas actividades que faciliten a los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla, la práctica del culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Hindú de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Hindú.

Serán obligaciones de la Comisión Hindú de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria Anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Hindú de Melilla en la que se detallen las actividades realizadas, número de beneficiarios de las actividades realizadas, objetivos propuestos y grados de consecución de los mismos, etc., en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2019 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por

períodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo, siendo el plazo máximo de renovación de cuatro años.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

SÉPTIMA. Financiación.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Atención y Participación Ciudadana aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS). El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponde a la Intervención General de la Ciudad. La justificación de dicha subvención deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

Las cuantías para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC):

- Aplicación Presupuestaria: 01/92407/48900.
- Descripción: Subvención nominativa "Comunidad Hindú de Melilla".
- Número de documento de Retención de Crédito: 12019000002831, de 23 de enero de 2019.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención General de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Extinción

El incumplimiento por parte de la Comunidad Hindú de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DÉCIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Hindú de Melilla.

UNDÉCIMA. Cuestiones Litigiosas.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

D^a. Dunia AlMansouri Umpierrez,
Consejera de Distritos, Juventud y
Participación Ciudadana

D. Rajkumar Ramchand Nanwani
Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

955. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDELKADER MOHAMED BOUZIAN MOUMEN, EN PROCEDIMIENTO DE SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Nº 231/2019.

N.I.G.: 52001 41 1 2019 0001072

MON MONITORIO 0000231 /2019

Procedimiento origen: Sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. Banco SANTANDER SA

Procurador/a Sr/a. ANA HEREDIA MARTINEZ

Abogado/a Sr/a. TERESA SANTOS DE BETANCOURT

DEMANDADO D/ña. ABDELKADER MOHAMED BOUZIAN MOUMEN

EDICTO

D./Dña. ENCARNACIÓN OJEDA SALMERON, Letrado de la Administración de Justicia de JUZGADO 1ª INST. E INSTR. Nº 1 MELILLA.

HAGO SABER que en los autos de referencia se ha dictado Decreto que en extracto tiene el siguiente tenor:

DECRETO Nº 312/19

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:

D./Dña. ENCARNACIÓN OJEDA SALMERON

En MELILLA, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el/la Procurador/a D/Dª ANA HEREDIA MARTÍNEZ, en nombre y representación de D/Dª BANCO SANTANDER SA, se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a ABDELKADER MOHAMED BOUZIAN MOUMEN, en reclamación de 3825,89 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: 2.- Dar traslado a la parte actora a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica dicha resolución al demandado ABDELKADER MOHAMED BOUZIAN MOUMEN.

En MELILLA, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

956. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. HAMZA BOUACHRA Y D^a. HALIMA KAYCHOUGH, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 38 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000038 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0009005

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MERCADONA, MINISTERIO FISCAL

Contra: HAMZA BOUACHRA, HALIMA KAYCHOUH

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil , por el presente se notifica la sentencia condenatoria dictada en su contra, a HAMZA BOUACHRA, nac. Marruecos en f. 19.04.1999, h. Hakim y Halima , así como a HALIMA KAYCHOUGH, nac. Farkhana (Marruecos) en f. 10.03.1975, h. Tahar y Fátima, sentencia cuyo fallo es:

Que debo condenar y condeno a D^a Halima Kaychouh y D. Hamza Bouchara como autores criminalmente responsables de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, cada uno a la pena de 2 meses de multa a razón de 6 euros diarios (360 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, así como al pago de las costas del proceso.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra él la cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Y a fin de que ambos condenados en ignorado paradero, puedan conocer dicha condena y ejercer, en su caso, los recursos que entiendan que les corresponden contra la misma, se expide y firma el presente que se publicará en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo de emplazamiento para recurso.

En MELILLA a 31 de octubre de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

957. CITACIÓN DE SENTENCIA A D. TAOUFIK TAOUFIK, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 122 / 2019.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000122 /2019**N. I .G:** 52001 41 2 2019 0009904

Delito/Delito Leve: DAÑOS

Denunciante/ Querellante: MINISTERIO FISCAL, ROCIO DIAZ SENEN

Contra: TAOUFIK TABOUTI

EDICTO

D. /DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO :

Que en el Juicio Delito Leve 122/19 se ha dictado Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal:

Consultada la agenda de señalamientos, se señala para la celebración de la vista de Juicio Delito Leve el día 11- 2- 20 a las 12:15 horas, debiéndose citar a tal efecto al Ministerio Fiscal, en su caso, a las partes, y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Citándose a tales efectos en calidad:

DENUNCIANTE: ROCIO DIAZ SENEN

DENUNCIADO : TAOUFIK TAOUFIK

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reforma a interponer en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así. lo acuerdo y firma, S. Sª, doy fe.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a TAOUFIK TAOUFIK, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a dieciocho de Octubre de dos mil diecinueve.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

958. CITACIÓN DE SENTENCIA A D. SOUFIANE BOULAKHRIF, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 24 / 2019**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 00000 24 /201 9****N . I.G:** 52001 41 2 2019 0005542

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MOHAMMED KHOULALI

Contra: SOUFYANE BOULAKHRIF

EDICTO

D . /DÑA . RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO :

Que en el Juicio Delito Leve 24/19 se ha dictado Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal:

Consultada la agenda de señalamientos, se señala para la celebración de la vista de Juicio Delito Leve el día 11-2-20 a las 12:00 horas, debiéndose citar a tal efecto al Ministerio Fiscal, en su caso, a las partes, y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Citándose a tales efectos en calidad:

DENUNCIANTE: MOHAMMED KHOULALI

DENUNCIADO: SOUFIANE BOULAKHRIF

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reforma a interponer en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firma, S.Sª , doy fe.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a SOUFIANE BOULAKHRIF, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a dieciocho de Octubre de dos ' mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº3

959. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ANGEL CENTELLES GARCIA Y D. JOAQUIN LOPEZ SANCHEZ, EN PROCEDIMIENTO DE ENTRADA EN DOMICILIO Nº 2 / 2019.

N. I . G: 52001 45 3 2019 0000262

Procedimiento: ED ENTRADA EN DOMICILIO 0000002 /2019 /

Sobre URBANISMO

De D/ña: CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Contra D/ña: JESUS MORA VICENTE, ANTONIO MEDINA PRADA, ANGEL CENTELLES GARCIA, MARIA JOSEFA MORA VICENTE, JOAQUIN LOPEZ SANCHEZ

Abogado: ANGEL MANUEL ROBINA HIDALGO,

EDICTO

En este órgano judicial se ha solicitado autorización de entrada en las chabolas sitas en el descampado situado en la calle General Astilleros de Melilla por CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA para DESALOJO OCUPACION BIENES DE LA ADMINISTRACION, habiendo recaído Auto núm. 231/2019 del tenor literario siguiente:

AUTO

En Melilla, a 3 de octubre de 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 8 de abril de 2019, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA solicitó que se dictase resolución por este Juzgado por la que se autorizase a la citada Administración para entrar en las chabolas sitas en el descampado situado en la calle General Astilleros de Melilla, contiguo al colegio público de educación infantil "Reyes Católicos", y ello con el fin de llevar a cabo el desalojo de personas y bienes de la vía pública que tienen dichas chabolas como vivienda, en concreto D^a MARÍA JOSEFA MORA VICENTE, D. JOAQUÍN LÓPEZ SÁNCHEZ, D. JESÚS MORA VICENTE, D. ÁNGEL CENTELLES GARCÍA y D. ANTONIO MEDINA PRADA.

SEGUNDO. Por diligencia de ordenación de 8 de abril de 2019, se dio traslado de dicha solicitud al Ministerio Fiscal y a los citados ocupantes de las chabolas para que, en el plazo de diez días, manifestase lo que tuvieren por conveniente.

TERCERO. El Ministerio Fiscal, en escrito finalmente presentado el 30 de septiembre de 2019, manifestó su conformidad con la autorización de entrada solicitada.

Los ocupantes de las chabolas, alguno de los cuales pidió la suspensión por motivo de justicia gratuita, y tras alguna designación del Colegio de Abogados sin poder bastante ni posterior subsanación de su falta, dejaron transcurrir el plazo sin realizar alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El derecho fundamental a la intimidad personal y familiar reconocido en el art. 18.1 de la Constitución Española (CE) tiene por objeto la protección de un ámbito reservado de la vida de las personas excluido del conocimiento de terceros, sean estos poderes públicos o particulares, mientras que el derecho a la inviolabilidad del domicilio del art. 18.3 CE protege un ámbito espacial determinado, el "domicilio", por ser aquél en el que los individuos, libres de toda sujeción a los usos y convenciones sociales, ejercen su libertad más íntima, siendo objeto de

protección de este derecho tanto el espacio físico en sí mismo considerado, como lo que en él hay de emanación de la persona y de su esfera privada; así las SSTC 22/1984, 144/1999, 94/1999 y 119/2001, entre otras. El Tribunal Constitucional también ha reconocido a las personas jurídicas el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio.

Siguiendo con los razonamientos del Máximo Intérprete de la CE se puede afirmar que garantizar la inviolabilidad del domicilio presupone partir del reconocimiento de éste como un ámbito espacial de privacidad de la persona, que por tanto debe resultar inmune a cualquier tipo de agresión y a otras personas, sean públicas o privadas y, como consecuencia de ello, dicha garantía ha de extenderse a la interdicción, como posibles formas de injerencia en el domicilio, de entradas y registros en la medida que sólo serán constitucionalmente legítimos en los supuestos de flagrante delito o en los casos en que hubiese mediado consentimiento del titular o resolución judicial, teniendo carácter taxativo las excepciones a la expresada interdicción, tal y como nos recuerda la STC 136/2000, de 29 de mayo.

SEGUNDO. Por su parte, el art. 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LRJCA), otorga efectiva mente un mecanismo de control al juez a los efectos, no sólo de preservar el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio sino, también, y como presupuesto de éste, el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, erigiéndose en consecuencia dicho mecanismo de control, en un auténtico filtro a efectos de evitar comportamientos arbitrarios de la Administración cuya interdicción viene proclamada ya por el art. 9.3 CE y específicamente a través de la necesidad de que la Administración Pública actúe con sometimiento pleno a la ley y al derecho, como expresamente preceptúa el art. 103.1 CE.

Como ha destacado la doctrina, es obvio que el juez no debe conceder la autorización como un mero automatismo formal. No se somete a su juicio, ciertamente, una valoración de la acción de la Administración (de hecho, el Juzgado no debe realizar un control de la legalidad de la actuación administrativa, según ATC 178/2002), pero sí la necesidad justificada de la penetración en el domicilio de una persona (STC 22/1984). Es decir, el Juzgado deberá realizar un control de que la entrada solicitada es necesaria y adecuada para la ejecución de la resolución administrativa, y que ésta ha sido dictada por el órgano competente y dentro de sus atribuciones.

Jurisprudencia reiterada viene exigiendo que la petición de la Administración dirigida al órgano judicial y destinada a la obtención por parte de éste, de una resolución que autorice a entrar en un domicilio o en cualquier otro lugar cuyo acceso dependa del consentimiento de su titular, deberá verificarse por escrito, y contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Expresión del acto administrativo, cuya ejecución forzosa exija la entrada, cuya autorización se impetra del órgano judicial.
- b) Identificación del órgano administrativo que ha dictado el acto cuya ejecución forzosa se pretende por la Administración, así como del que deba proceder a la ejecución forzosa del mismo.
- c) Necesidad de identificar al obligado por el acto administrativo cuya ejecución forzosa se pretende por la Administración.
- d) La Administración ha de alegar y acreditar indiciariamente la negativa del obligado al cumplimiento del acto y titular del domicilio o del correspondiente lugar de cuyo consentimiento dependa la entrada.

TERCERO. En el caso que ahora nos ocupa, el escrito de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla colma los requisitos expuestos para la concesión de la autorización, por cuanto consta:

I.- El acto administrativo para cuya ejecución forzosa se solicita la entrada.

A ver, de un lado, efectivamente, tenemos la Orden nº 2019000258, de 17 de febrero de 2019, dictada por el Consejero de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la se dispone «el desalojo de las personas que ocupan la parcela que linda la calle Altos de la Vía, general Astilleros y Hospital Militar, procediendo con carácter previo a la identificación de los actuales ocupantes y notificación de requerimiento de desalojo de la parcela en el plazo de cinco días» (documento nº 5 del expediente administrativo) .

Este acto fue oportunamente notificado a los afectados según obra en el expediente administrativo (documento nº 6, que indica que algunos de los señalados ya no eran ocupantes de las chabolas) y no fue recurrido por éstos en vía administrativa. Es más, el 12 de marzo de 2019, la Policía Local informa que los indicados no han hecho caso a la orden de desalojo (documento nº 7 del expediente).

De ello derivó la correspondiente solicitud de autorización judicial al no dudarse de la consideración de vivienda que pueden tener algunas de estas chabolas (documento nº 9 del expediente administrativo).

Por ello, aunque lo ideal es que hubiese constado una orden del Consejero indicando que se ordena ejecutar forzosamente la orden de desalojo, lo cierto es que las indicadas resoluciones administrativas, al entender de este juzgador, colman las exigencias del art. 97 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que es muy claro al indicar que «Las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares *sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico*».

2.- El órgano administrativo que lo dicta: el Consejero de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, competente para dictar una resolución de esa naturaleza.

3.- El obligado por el referido acto: los ocupantes de dichas chabolas.

4.- No se aprecia vicio procedimental o de competencia alguno.

Así, la Orden de desalojo inicialmente ordenada se ha adoptado tras iniciar el correspondiente expediente administrativo y, aunque a los ocupantes de las chabolas no se les dio un trámite de audiencia propiamente dicho, sí que realizaron las manifestaciones que tuvieron por conveniente a los agentes de la Policía Local que se personaron en el lugar en relación con esta cuestión (documentos nº 1 y 3 del expediente administrativo). La Orden de desalojo consta notificada oportunamente, tal y como queda dicho líneas arriba, no obstante, lo cual los interesados ni recurrieron la Orden de desalojo ni cumplieron voluntariamente con la misma en el plazo que se les dio. Por ello es que, acertadamente, consta la citada resolución de petición al juzgado para ejecutar forzosamente dicho desalojo.

Iniciado este proceso contencioso-administrativo, igualmente se dio traslado a las partes de la petición de entrada para desalojo, sin que los interesados hayan formulado alegación alguna en forma.

Así mismo, el Ministerio Fiscal ha informado favorablemente al desalojo: Con ello, se entienden suficientemente salvaguardados los derechos de los particulares y cumplidas las exigencias legales del procedimiento administrativo, en concreto la iniciación de un proceso administrativo de ejecución y el otorgamiento a los interesados de un plazo para cumplir voluntariamente con el desalojo acordado, arts. 97 a 105 LPACAP.

5.- De lo actuado resulta que la entrada es, en el caso que nos ocupa, una diligencia necesaria y proporcional para la consecución del fin pretendido, que no es otro que llevar a cabo el desalojo de las chabolas, construcciones por sí mismas ilegales.

6.- Aunque no hay una expresa negativa de los ocupantes a dicho desalojo, hay elementos suficientes para afirmar que dicha negativa existe.

Así, para empezar, se puede afirmar que se niegan a ello porque se niegan al desalojo: no recurrió la Orden que la decretaba la demolición, pero concedido un plazo para proceder a ella, no lo hicieron, obligando a la Administración a pedir la presente autorización judicial.

Y habiéndoseles dado traslado en el presente proceso contencioso-administrativo de la petición de desalojo forzoso formulada por la Ciudad Autónoma de Melilla, los interesados han dado la cal lada por respuesta. Este silencio no puede entenderse como un allanamiento tácito a las pretensiones de la Administración, sino que, aplicando la doctrina jurisprudencia relativa a la rebeldía (STS 26 junio 1946, STS 17 enero 1964, STS 29 marzo 1980), dicha posición procesal debe entenderse como una oposición frontal a lo pedido. Negativa, por tanto, a que se realice el desalojo.

Por todo ello, procede conceder la autorización solicitada.

PARTE DISPOSITIVA

Se ACUERDA otorgar a la Administración solicitante **autorización para la entrada** en las chabolas sitas en el descampado situado en la calle General Astilleros de Melilla, contiguo al colegio público de educación infantil "Reyes Católicos" y ello con el fin de llevar a cabo el **desalojo** de personas y bienes que tienen o pudieran tener dichas chabolas como vivienda, en concreto D^a María Josefa Mora Vicente, D. Joaquín López Sánchez, D. Jesús Mora Vicente, D. Ángel Centelles García y D. Antonio Medina Prada.

La entrada y desalojo deberá practicarse en horas diurnas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al que se notifique la presente resolución.

En la entrada podrán participar los funcionarios designados por el Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla y, en su caso, la empresa contratada al efecto, quienes podrán ir acompañados por los agentes de la Policía Local que consideren necesarios para su buen fin.

Se requiere a la Administración solicitante de la presente autorización, para que en el plazo de los diez días siguientes al que se efectúe la entrada dé cuenta a este Juzgado, por escrito, del resultado de la misma.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme que contra ella cabe recurso de APELACIÓN ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de QUINCE días siguientes al .de su notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso, habiendo de justificar la constitución del depósito correspondiente, 50 euros.

Así lo acuerda, manda y firma **D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO**, Magistrado titular de este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla; doy fe.

En cumplimiento de lo acordado en resolución de fecha de hoy y para la notificación a **ANGEL CENTELLES GARCIA** con D. N. I . núm. 45274 259R, **ANTONIO MEDINA PRADA** con D. N.I. núm. 28443221H y **JOAQUIN LOPEZ SANCHEZ** con D.N.I . núm. 45272656P.

En MELILLA, a 30 de octubre de 2019.

EL/ LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA